

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 12/2012

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 13 de diciembre de 2012

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuixech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M^a Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuixech

Grupo municipal socialista

M^a Ángeles Lorente Iglesias (Portavoz)

Antonio González Rodríguez

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: José Luis Aira Carrión



ORDEN DEL DÍA
PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE ACTOS DE SESIONES ANTERIORES. Aprobar las actas de las sesiones plenarias, ordinaria de 8 y extraordinaria de 29, de noviembre de 2012.

2. SECRETARÍA. Propuesta de ratificación de la resolución de la Alcaldía núm. 2356/2012, de 19 de noviembre, relativa a la interposición de recurso de casación contra la sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo núm. 2 de Valencia, correspondiendo al procedimiento ordinario 660/2010, referente a la aprobación de los presupuestos municipales.

3. SECRETARÍA. Propuesta de adjudicación del contrato para la explotación y mantenimiento del bar situado en el campo de fútbol municipal.

4. SECRETARÍA. Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 2463/2012, de 30 de noviembre por la que se aprueba la liquidación del secuestro parcial del PIM (Hogar jubilados).

5. SECRETARÍA. Propuesta de la empresa concesionaria de modificación del contrato de concesión de obra pública del proyecto integral para mayores PIM.

6. INTERVENCIÓN. Propuesta de rectificación de inventario correspondiente al año 2011

7. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del estado de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 2012.

8. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2012.

9. URBANISMO. Propuesta para aprobar las modificaciones del convenio de ejecución de sentencia, aprobado el 8 de noviembre por el Pleno.

10. URBANISMO. Dación de cuenta de la nueva mesa de intereses de varios procedimientos de expropiación derivada del informe del director del área de Urbanismo, de 9 de noviembre de 2012.

11. CULTURA. Propuesta de proclamación de miembro del Consejo Escolar Municipal.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO

12.1. Moción conjunta para solicitar el pago de deudas de la Generalitat con los ayuntamientos en la Comunidad Valenciana

12.2. Moción en defensa de las mancomunidades de municipios.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2246/2012 hasta el 2501/2012.

14. RUEGOS

15. PREGUNTAS



PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Aprobar las actas de las sesiones plenarias, ordinaria de 8 y extraordinaria de 29, de noviembre de 2012.

Se da cuenta de los borradores de las actas referidas, que se han hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometido a votación ordinaria, el Pleno las aprueba por unanimidad.

.....

2. SECRETARÍA. Propuesta de ratificación de la resolución de la Alcaldía núm. 2356/2012, de 19 de noviembre, relativa a la interposición de recurso de casación contra la sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo núm. 2 de Valencia, correspondiendo al procedimiento ordinario 660/2010, referente a la aprobación de los presupuestos municipales.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la Sentencia nº 943/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Sección 2ª de Valencia, correspondiente al Procedimiento Ordinario 660/2010, por la que se estima el recurso interpuesto por la abogacía del Estado contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Almussafes que se aprueba los presupuestos del ejercicio 2010, así como el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2009 que se aprueba la nueva RPT del personal.

Asímismo se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 2356/2012, de 19 de noviembre, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 19 de noviembre y dictada por razones de plazos, por la que se resuelve interponer recurso de casación contra dicha sentencia.

El Sr. alcalde explica sucintamente al público, la sentencia y el objeto del recurso. No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la resolución de la Alcaldía núm. 2356/2012 se ratifica por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

«RA 2356/2012

Dictada sentencia por la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento ordinario 660/2010, instado por la Delegación de Gobierno contra el acuerdo plenario de aprobación de los



presupuestos del Ayuntamiento para 2010, se ha emitido informe por los letrados designados para la defensa de los intereses municipales en el citado procedimiento.

En el informe se determina que cabe la interposición de recurso de casación frente a la sentencia dictada, en base a los argumentos que en el mismo se detallan. También se indica que el órgano competente para el ejercicio de la acción judicial y defensa de la Corporación en materia competencia del Pleno, es éste en virtud de lo establecido en el artículo 22.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Si bien la materia objeto del recurso de casación es competencia del Pleno, teniendo en cuenta que el plazo para su interposición es de 10 días a contar desde la notificación de la sentencia..

Resolución

Por tanto resuelvo

- 1. Interponer recurso de casación contra la sentencia nº943/2012 dictada por la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el procedimiento ordinario 660/2010, instado por la Delegación de Gobierno contra el acuerdo plenario de aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento para 2010, por los motivos que se recogen en el informe emitido por los letrados que representan los intereses municipales en este asunto.*
- 2. Someter la presente al Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre*
- 3. Comunicar la presente a los letrados designados.»*

.....

3. SECRETARÍA. Propuesta de adjudicación del contrato para la explotación y mantenimiento del bar situado en el campo de fútbol municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 29 de noviembre de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 3 de diciembre.

El Sr. alcalde explica sucintamente al público el contenido de la propuesta. No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

En relación al expediente SEC/cma 12-12, expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de



valoración, del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el campo de fútbol municipal y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 13 de septiembre de 2012, se aprobaron el expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que deben regir dicho procedimiento, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 13 de octubre de 2012 y en el perfil de contratante de conformidad con establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).
2. Finalizado el plazo de licitación, constan las siguientes ofertas presentadas, tal y como se desprende del certificado emitido por la encargada del Registro General:
 - Núm. de Registro de Entrada 7686, de fecha 29 de octubre de 2012, propuesta presentada por el Sr. JOSÉ SABATER MEDRANO.
 - Núm. de Registro de Entrada 7691, de fecha 29 de octubre de 2012, propuesta presentada por el Sr. MARCO ANTONIO JURADO MORILLO
 - Núm. de Registro de Entrada 7697, de fecha 29 de octubre de 2012, propuesta presentada por la Sra. JESSICA MARTÍNEZ MAIQUES.
4. La Mesa de Contratación se reunió el día 31 de octubre de 2012 para examinar la documentación general aportada, desprendiéndose de la misma que la Sra. Jessica Martínez Maiques no acredita suficiente solvencia económica para poder ser admitida a la licitación, por lo que queda excluida del procedimiento.
5. En fecha 5 de noviembre de 2012, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura de los sobre número 2 de los licitadores que continuaban en la licitación, observándose que el proyecto de explotación presentado por el Sr. José Sabater Medrano contenía aspectos que debían ser incluidos en el sobre 3. Con esto se contravenía el secreto de las proposiciones que se establece en el TRLCSPP, procediéndose por parte de la Mesa de Contratación a



declarar la inadmisión de la citada oferta con el objetivo de mantener la máxima objetividad posible en la valoración así como en aras a la protección del principio de tratamiento no discriminatorio entre los licitadores (informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 62/08, de 2 de diciembre).

6. Con el anterior acuerdo de la Mesa, se interpone por parte del interesado reclamación, la cual es desestimada por parte de la Mesa en la sesión de fecha 12 de noviembre, fundamentándose en los mismos motivos establecidos en el párrafo anterior.
7. Respecto al único licitador que continúa en el procedimiento, habiéndose procedido a la apertura del sobre 3 y emitidos los pertinentes informe técnicos valorativos, el mismo obtiene el siguiente resultado:

	MARCO ANTONIO JURADO MORILLO
PROYECTO DE EXPLOTACIÓN	18 PUNTOS
PROPUESTA DE INVERSIONES	30 PUNTOS
LISTA DE PRECIOS	25 PUNTOS
CANON OFERTADO (300 €/mensuales, sin incluir el IVA)	20 PUNTOS
TOTAL	93 PUNTOS

8. La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, eleva la correspondiente propuesta de adjudicación en favor del Sr. Marco Antonio Jurado Morillo por el canon ofertado de tres mil seiscientos euros anuales (3.600 €/anuales), sin incluir el IVA, y por la lista de precios y mejoras ofertadas.
9. En cuanto oferta más ventajosa económicamente, el Sr. Marco Antonio Jurado Morillo ha procedido presentar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como a efectuar el ingreso de la garantía definitiva por importe de 1.000 €.



Fundamentos de derecho:

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
2. También resulta aplicable el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponde al Pleno la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior el Pleno, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. RATIFICAR las actuaciones de la Mesa de Contratación adoptadas a lo largo del procedimiento y, en particular, las relativas a las exclusiones de los licitadores Jessica Martínez Maiques y José Sabater Medrano por los motivos que figuran en las respectivas actas de las reuniones de la Mesa.

SEGUNDO. ADJUDICAR el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el campo de fútbol municipal, al Sr. MARCO ANTONIO JURADO MORILLO, por el canon ofertado de tres mil seiscientos euros anuales (3.600 €/anuales), sin incluir el IVA (*), y por la lista de precios y mejoras que se incluyen en su oferta.

(*) Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente el importe ascendería a la cantidad de 4.356 €.

TERCERO. INSERTAR anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contratacion.gva.es así como publicar la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. FORMALIZAR en documento administrativo el contrato referido no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, facultando a la Alcaldía para su firma.

QUINTO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.



SEXTO. NOTIFICAR la presente resolución al licitador adjudicatario, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

SÉPTIMO. NOTIFICAR el presente acuerdo al resto de participantes en la licitación, adjuntándoles copia de las actas de la mesa de contratación en las que se contienen todas las actuaciones llevadas a cabo en el seno del presente procedimiento.

OCTAVO. COMUNICAR el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

.....

4. SECRETARÍA. Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 2463/2012, de 30 de noviembre por la que se aprueba la liquidación del secuestro parcial del PIM (Hogar jubilados).

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la resolución de Alcaldía núm. 2463/2012, de 30 de noviembre de 2012 transcrita a continuación. El Sr. alcalde explica sucintamente las gestiones realizadas y el contenido de la liquidación. La Corporación queda enterada.

«RA 2463/2012

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de enero de 2011, acordó iniciar expediente para el secuestro de la concesión en cuanto a la explotación del Llar dels Jubilats ya que como se puso de manifiesto en todas las actuaciones que obraban en el expediente, la empresa no podía asumirla y ello de conformidad con lo establecido en el art. 251 TRLCAP para los casos en que el concesionario no pueda hacer frente temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo, así como la concurrencia del supuesto previsto en el apartado 1 y 2 del artículo 133 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, por incumplimiento grave de sus obligaciones en la fase de construcción de la obra, que pusiera en peligro dicha explotación.

El Pleno, en sesión de 3 de febrero de 2011, acordó la resolución de alegaciones presentadas por GESMED en el expediente de secuestro parcial de la concesión para la explotación del PIM, en la parte referente a la Llar dels Jubilats.

En fecha 14 de marzo de 2011, se formaliza la oportuna acta que textualmente dice:



- **«Primero.** El secuestro parcial de la concesión para la explotación del PIM, en la parte de explotación y gestión del “Llar dels Jubilats” es efectivo a partir del día 4 de febrero.
- **Segundo.** Que, en consecuencia, el Ayuntamiento se hace cargo de la gestión y explotación del “Llar dels Jubilats”, por cuenta del concesionario, y de acuerdo con la propuesta de gestión redactada por el Interventor Técnico designado por el ayuntamiento, para el ejercicio 2011, y que se adjunta.
- **Tercero.** Que la gestión económico financiera y contable se efectuará de acuerdo con las normas, instrucciones o circulares que, en su caso, y si lo estima conveniente dicte la Intervención Municipal.
- **Cuarto.** Que la presente acta comporta la formalización del compromiso de GESMED de construcción del centro de transformación en la Llar del Jubilats y su renuncia de indemnización, y su aceptación por el Ayuntamiento en los términos del acuerdo plenario de 3 de marzo de 2011.»

Por parte del interventor técnico del secuestro designado por la Corporación, Salvador Quijal Pardo, director de los servicios de Bienestar Social, se ha presentado en fecha 3 de marzo de 2011, la liquidación del periodo de gestión de la Llar dels Jubilats efectuada por el Ayuntamiento, desde el 4 de febrero 2010, hasta la fecha y que arroja un saldo a favor de la Corporación de 19.365,83 eur.

Visto el escrito presentado por Emerit Bono y Carlos Giner Quilis en representación de GESMED, en fecha 28 de noviembre de 2012 y con núm. de registro de entrada 2474, en el que solicitan la modificación del informe de gestión y memoria económica de la intervención técnica del secuestro parcial de la concesión de explotación del PIM, en la parte correspondiente a la estimación del gasto de suministro eléctrico y se acepte el criterio propuesto por GESMED, en el que se imputaría el 50% del gasto a la cafetería y el 50% al resto de la Llar del Jubilats.

Visto el informe del ingeniero industrial sobre el escrito presentado favorable a la estimación de las consideraciones efectuadas.

Vista la addenda a la liquidación presentada por el interventor técnico del secuestro, resultando un saldo a favor de la Corporación 4.006,71 euros.

Visto el informe de núm. 26/2012 de Secretaría y del Sr. interventor de 30 de noviembre de 2012.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 251 TRLCAP y de conformidad con las facultades que me corresponden por delegación del Pleno de 2 de febrero de 2012 en materia de contratación.

Resolución

Por tanto, resuelvo:



1. Aprobar la liquidación de 31 de octubre, efectuada por el interventor técnico del secuestro designado por la corporación, Salvador Quijal Pardo, director de los servicios de Bienestar Social, durante el periodo de gestión de la Llar dels Jubilats por el Ayuntamiento, desde el 4 de febrero 2010, hasta el 31 de octubre y que arroja un saldo a favor de la Corporación 4.602,98 euros.

2. Dicho importe se actualizará, con los mismos criterios consensuados en la liquidación aprobada, hasta el día en que efectivamente finalice el secuestro. A tal efecto se extenderá acta, con la liquidación complementaria que corresponda.

3. Dación de cuenta al Pleno de la resolución de la Alcaldía aprobando la liquidación.»

.....

5. SECRETARÍA. Propuesta de la empresa concesionaria de modificación del contrato de concesión de obra pública del proyecto integral para mayores PIM.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 3 de diciembre de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 3 de diciembre.

Se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones resumidas a continuación.

M^a Ángeles Lorente, portavoz grupo municipal socialista, interviene y solicita aclaración respecto a la petición de GESMED de que se le exima de la obligación de ejecutar el transformador y si en las obras pendientes de ejecución se ha tenido en cuenta o no el transformador de la Llar del Jubilats, ya que no se dice nada al respecto.

Jesus B. Salesa Aguado, portavoz del grupo Municipal BLOC-Compromís, explica que no se encuentra entre las obras pendientes, ya que no es necesario al quedarse la gestión del edificio el Ayuntamiento.

M^a Ángeles Lorente insiste; el Sr. Salesa le clarifica que en el expediente está y consta, y en el acuerdo, al no incluirlo, se entiende excluido. También, en el escrito, GESMED hace referencia a la renuncia al cobro de las plazas de la residencia y no lo menciona. Con ello se ahorra el Ayuntamiento 18.000 euros anuales, que por 40 años de concesión del servicio, asciende a 800.000 euros.

Al insistir nuevamente la Sra. Lorente, el Sr. alcalde interviene y añade a lo dicho por el Sr. Salesa que el PIM es un proyecto del 2005. (Se hace referencia al programa electoral del PSOE de esas fechas y a un panfleto posterior, en los que se



comprometía con una residencia y con un centro de día públicos que, a pesar de ello, se gestionaron como privados.) Se construyó la residencia y la Llar y los servicios incluido en el SAD se gestionaron privadamente. Para la construcción el Ayuntamiento aportó aproximadamente 450.000.000 de las antiguas pesetas. Los jubilados no entendían nada, de tener un hogar gestionado por ellos pasaron a tener uno gestionado por una empresa privada. Finalmente la empresa, cuando acabó la obra ejecutada a través de LUBASA, no le interesó gestionar la Llar y el Ayuntamiento tuvo que hacerse cargo y secuestrar su gestión.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales M^a Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

El Pleno del Ayuntamiento adjudicó, en sesión extraordinaria de 31 julio 2006, el contrato de concesión de obra publica proyecto integral de mayores PIM a la empresa GESMED.

-Objeto del contrato (cláusula 1): Concesión administrativa para la construcción y explotación del PIM, que comprende:

A) Fase construcción:-Edificio residencia y centro de día.

-Edificio *Llar del Jubilat*.

B) Fase explotación, instalaciones implantación, gestión de los servicios y mantenimiento de los edificios:

-Explotación edificio residencia y centro de día y servicio de ayuda a domicilio

-Explotación Edificio *Llar dels Jubilats*, cursos, podología, peluquería, etc.

La gestión de la cafetería y de las placas fotovoltaica queda reservada por el Ayuntamiento para su gestión independiente.

Por acuerdo del pleno de fecha 5 noviembre 2009 se autoriza a la empresa GESMED a hipotecar la concesión de obra publica del PIM.

En fecha 10 de mayo consta la inscripción como carga en la propiedad municipal (tomo 1359, libro 235, folio 130).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de enero de 2011, acordó iniciar expediente para el secuestro de la concesión en cuanto a la explotación del *Llar dels Jubilats*.



En fecha 14 de marzo de 2011, se formaliza la oportuna acta por parte del Sr. Albert Girona Albuixech y la empresa GESMED, concesionaria del servicio. El ayuntamiento se hace cargo de la gestión de la Llar dels Jubilats, designando como interventor técnico al funcionario municipal, director de los servicios de Bienestar Social, Salvador Quijal Pardo.

En fecha 30 de octubre 2012, Salvador Quijal presenta la liquidación por la gestión del servicio efectuada que asciende a 19.365,83 eur, y que se aprueba mediante resolución de la Alcaldía núm. 2463/2012 (rectificada por informe del interventor conforme a diligencia al efecto de 3 de noviembre de 2012), que estima las alegaciones de la empresa, arrojando un saldo a favor del Ayuntamiento de 4602,98 euros.

Visto el escrito presentada por la empresa GESMED en fecha de 3 de diciembre de 2012 en el que se adjunta la autorización de BANESTO Y BANKIA, terceros hipotecarios, y solicita la resolución parcial, por mutuo acuerdo, del contrato, de modo que, una vez están ya ejecutadas todas las obras de construcción que formaban parte del contrato, la Corporación local asuma por sí misma la explotación de la obra del Hogar del Jubilado.

Además, GESMED renuncia expresamente:

- A su “derecho real administrativo” de explotación de tal recurso.
- A los ingresos que contempla el contrato administrativo por las actividades previstas en el Hogar del Jubilado.
- Al cobro de la no ocupación de 5 plazas, de las 10 reservadas al Ayuntamiento.

Atendido, que las causas que alega la empresa entran dentro de la asunción de riesgos prevista en la clausula 51 del pliego que es ley del contrato.

Asimismo manifiesta su conformidad con la liquidación efectuada por el interventor técnico designado por el Ayuntamiento, de la gestión realizada durante el secuestro parcial de la concesión en la parte de la Llar dels Jubilats.

Asimismo se compromete y renuncia en los términos siguientes respecto a las obras pendientes de realizar: *Encontrándose pendientes de realizar las obras de cubrimiento de los patios de la LLAR DELS JUBILATS, valoradas en 20.000,00 euros (IVA incluido), GESMED reconoce su obligación de realizarlas y acepta que se lleven a cabo por el Ayuntamiento, comprometiéndose al pago de este importe al ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de esta solicitud. En garantía del cumplimiento de dicho compromiso, renuncia al cobro de las facturas pendientes de cobro, hasta un importe de 20.000,00 euros (IVA incluido), renunciando asimismo al ejercicio de cualquier acción legal contra el Ayuntamiento de Almussafes por su impago, así como renuncia a la petición de*



intereses de demora o cualquier otro derecho que les pueda asistir por normativa estatal, autonómica o de cualquier otro tipo, dictada o que se dicte, en materia pago a acreedores por deudas vencidas y no pagadas.

Asimismo, renuncian al derecho que les asiste a ceder este derecho a terceros autorizando al Ayuntamiento, caso de no ejecución obras o en caso de obras defectuosas, a dar por liquidados dichos créditos y ser ingresados en las arcas municipales para financiar la ejecución de las obras no realizadas o defectuosas."

Atendido, que la modificación propuesta no afecta al contenido esencial del contrato por cuanto, no perjudica el interés público ya que el fin último que se persigue con la concesión es fundamentalmente la construcción de los dos edificios, residencia y *llar*, ya construidos y recepcionados y su posterior explotación. La residencia se encuentra en funcionamiento desde septiembre de 2009 si bien a fecha de hoy la explotación de la *llar* no se ha iniciado íntegramente

Ello no obstante, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato, la explotación de la *llar*, no tiene carácter de esencial sino de accesoria tanto desde el punto de vista económico como de repercusión en la consecución del interés público perseguido, máxime cuando el Ayuntamiento tiene aprobado un programa de actividades para mayores *Plan Municipal Gent Gran Activa* que exige la utilización íntegra del edificio.

Es evidente el interés del Ayuntamiento de Almussafes es la solidez económica de las concesiones ya que en eso radica el interés público específico en su actuación en el ámbito de los servicios públicos y prestar adecuadamente la explotación de la *Llar del Jubilat* para la consecución de los objetivos que persigue el plan de acción municipal *Gent Gran Activa*.

Dado que procede acceder a lo solicitado por la empresa GESMED, de conformidad con la facultad de modificación bilateral o por mutuo acuerdo, de conformidad con el principio de libertad de pactos, de los contratos administrativos, por no afectar a ninguno de los elementos esenciales del contrato y estar ajustada a los límites resultantes de los criterios y bases que motivaron la adjudicación.

Vista la conformidad dada por las entidades bancarias BANESTO y BANKIA aportados junto con la solicitud, por los que autorizan la modificación de la concesión y en consecuencia a modificar la carga real inscrita, ajustada a los límites y contenido de la modificación del contrato de concesión de obra pública para responder de la concesión de la explotación de la residencia de la tercera edad Vila de Almussafes.

Visto los informes de la Intervención y de la Secretaría General nº 27/2012, ambos favorables a dicha modificación.



Y de conformidad con lo establecido en los arts. 11.c) y 264.d) de la LCSP, en relación con los artículos.88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 111 del Real Decreto; Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los art 2213 a 2222 del Código Civil.

El Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Dar por finalizado el secuestro parcial de la gestión del PIM en la parte referente a la Llar dels jubilats.

Segundo. Aceptar la modificación del contrato de concesión de obra pública del proyecto integral para mayores PIM, y resolver parcialmente el contrato en los términos propuestos por la empresa GESMED, limitando la concesión a la gestión y explotación del PIM a la Residencia de la Tercera Edad Vila de Almussafes (Explotación edificio residencia y centro de día y servicio de ayuda a domicilio).

Tercero. Obras pendientes de ejecución:

El Ayuntamiento llevará a cabo las obras de cubrición de los patios de la Llar dels Jubilats, y, a estos efectos, acepta como pago la renuncia de la empresa GESMED al cobro de las facturas pendientes hasta un importe máximo de 20.000,00 euros, que se constituirán como fianza.

A estos efectos GESMED renuncia al ejercicio de cualquier acción legal contra el Ayuntamiento de Almussafes por su impago, así como a la petición de intereses de demora o cualquier otro derecho que les pueda asistir por normativa estatal, autonómica o de cualquier otro tipo, dictada o que se dicte, en materia de pago a acreedores por deudas vencidas y al derecho que le asiste a ceder este derecho a terceros.

Cuarto. El ayuntamiento de Almussafes asumirá íntegramente la explotación del edificio de la Llar de Jubilats, limitándose la empresa a la gestión y explotación de la Residencia de la Tercera Edad Vila de Almussafes. Pasando a denominarse la concesión, a efectos hipotecarios, “concesión para la explotación de la Residencia de la Tercera edad Vila de Almussafes ”(Explotación edificio residencia y centro de día y servicio de ayuda a domicilio)..

Quinto. Autorizar al Sr. alcalde para llevar a efectos los trámites y firma de documentos necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Sexto. Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días y con carácter previo a la formalización de la modificación efectúe el pago de la liquidación de gastos por la gestión municipal durante la duración del secuestro parcial de PIM en la parte de la Llar dels jubilats aprobada y aceptada por GESMED, en un importe de



4.602,98 euros. El incumplimiento del este plazo tendrá efectos suspensivos para la eficacia del presente acuerdo.

Séptima. Notificar el presente acuerdo a las entidades bancarias a efectos de la adecuación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Sueca de la carga real de las hipotecas autorizadas, limitadas a modificación efectuada, en el Registro de la Propiedad de Sueca

.....

6. INTERVENCIÓN. Propuesta de rectificación de inventario correspondiente al año 2011

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 16 de noviembre de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 20 de noviembre.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

RESULTANDO que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2011 se aprobó la última rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con referencia a 31 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente tramitado por el Departamento de Gestión Tributaria y Patrimonial de este Ayuntamiento con el fin de proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos referida al ejercicio 2.011.

RESULTANDO que en la documentación e informes que obran en el referido expediente se incorporan todas las modificaciones, altas y bajas, producidas durante el ejercicio 2011.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los Bienes y Derechos durante esa etapa.

VISTO el informe jurídico emitido por al Secretaria General, con fecha 16 de noviembre de 2012, en el que se analiza la normativa aplicable y el procedimiento a seguir y en el que a la vista de la documentación obrante en el expediente tramitado al efecto y de los



informes que se contienen en el mismo se concluye la procedencia de que por el Pleno Corporativo se proceda a la adopción de los acuerdos pertinentes en la forma propuesta.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación, debiendo remitir, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, copia de las rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que el quórum requerido para la adopción del acuerdo es el de mayoría simple teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**

Primero.- APROBAR la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, con referencia a 31 de diciembre de 2011, cuyo importe total queda finado en CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (45.158.303,21 €), según el resumen general del inventario que figura en el expediente y documentación adjunta.

Segunda.- REMITIR una copia de la rectificación realizada a la Administración de Estado y a la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

.....

7. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del estado de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 2012.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido del estado de la Tesorería, a fecha 12 de noviembre de 2012, transcrito a continuación. La Corporación queda enterada.

“A tenor de lo dispuesto por la Base octava de las de ejecución del presupuesto para 2012 en relación con la regla 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 23 de noviembre de 2004, y a estos efectos, se da cuenta del estado de la Tesorería de este Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre de 2012, y cuyo resumen es el siguiente:



Existencia a 30 de junio 2012	
a) Metálico	960.908,28
b) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	1.450,00
c) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	567,60
d) Caja en formalización	0,00
e) Valores	1.422.361,32
Ingresos desde dicha fecha hasta el 30 de septiembre de 2012	
f) Por cobros de anticipos de caja fija	788,59
g) Por cobros de pagos a justificar	653,64
h) Por cobros presupuestarios	4.560.710,24
i) Por cobros no presupuestarios	3.649.683,87
j) Por cobros en formalización	4.097.840,55
k) Por cobros de valores	172.621,43
Pagos desde dicha fecha hasta el 30 de septiembre de 2012	
l) Por pagos de anticipos de caja fija	788,59
m) Por pagos de pagos a justificar	820,90
n) Por pagos presupuestarios	2.521.310,34
ñ) Por pagos no presupuestarios	5.130.173,52
o) Por pagos en formalización	4.097.840,55
p) Por pagos en valores	165.501,52
Existencia a 30 de septiembre de 2012	
q) Metálico (a+h+i-n-ñ)	1.519.818,53
r) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar) (b+f-l)	1.450,00
s) Pagos a justificar (pendientes de justificación) (c+g-m)	400,34
t) Caja en formalización (d+j-o)	0,00
u) Valores (e+k-p)	1.429.481,23

.....

8. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2012.



A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido del estado de ejecución de presupuesto, a fecha 27 de noviembre de 2012 transcrito a continuación. La Corporación queda enterada.

“ Por la presente se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto referido a 30 de septiembre de 2012, y cuyo resumen es el siguiente:

			INGRESOS			
CAPITOLS	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINITIVA(1)	DRETS RECONEGUTS (2)	% 2/1	COBRAMENTS
1.- IMPOSTOS DIRECTES	9.371.000,00	0,00	9.371.000,00	9.347.316,38	100%	4.120.982,62
2.- IMPOSTOS INDIRECTES	150.000,00	0,00	150.000,00	262.904,81	175%	262.904,81
3.- TAXES I ALTRES INGRESOS	1.182.385,97	0,00	1.182.385,97	725.715,44	61%	605.975,06
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.571.000,00	493.171,80	2.064.171,80	1.211.979,63	59%	1.144.025,13
5.- INGRESSOS PATRIMONIALS	248.000,00	22.000,00	270.000,00	474.966,93	176%	466.881,28
6.- ENAJENACIO D'INVERSIONS REALS	150.000,00	0,00	150.000,00	114.175,00	-	114.175,00
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	117.614,03	96.806,00	214.420,03	85.098,36	40%	75.239,36
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	723.231,73	773.231,73	34.234,00	4%	11.729,76
9.- PASIUS FINANCERS	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00
TOTAL	12.840.000,00	1.335.209,53	14.175.209,53	12.256.390,55	86%	6.801.913,02
			DESPESES			
CAPITOLS	CRED.INICIAL	MODIFICACIONES	CRED.DEFINITIU(1)	OBLIG.RECONEGUTS(2)	% 2/1	PAGAMENTS(3)
1.- DESPESES DE PERSONAL	4.481.069,73	0,00	4.481.069,73	3.060.880,47	68%	3.060.555,47
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SER.	4.703.163,42	-155.902,99	4.547.260,43	2.766.264,72	61%	2.480.703,31
3.- INTERESOS DEL DEUTE	726.000,00	-60.000,00	666.000,00	447.426,67	67%	447.426,67
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.167.144,80	560.271,88	1.727.416,68	971.683,30	56%	943.683,74
6.- INVERSIONS REALS	977.000,00	932.508,62	1.909.508,62	1.104.403,96	58%	1.072.161,93



7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.500,00	58.332,10	105.832,10	30.954,90	29%	30.954,90
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	0,00	50.000,00	34.634,00	69%	34.634,00
9.- PASIUS FINANCERS	688.122,05	0,00	688.122,05	582.962,71	85%	582.962,71
TOTAL	12.840.000,00	1.335.209,61	14.175.209,61	8.999.210,73	63%	8.653.082,73

.....

9. URBANISMO. Propuesta para aprobar las modificaciones del convenio de ejecución de sentencia, aprobado el 8 de noviembre por el Pleno.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 30 de noviembre de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 4 de diciembre.

Se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones resumidas a continuación.

M^a Ángeles Lorente, portavoz del grupo municipal socialista: ya lo dije en el pleno anterior, y resulta evidente por lo documentos que obran en el expediente, existe una contradicción y se presentan modificaciones al acuerdo adoptado. En la propuesta figura que el alcalde firmó los convenios y en el expediente del Pleno se ha introducido uno firmado con posterioridad a la convocatoria (día 11.12) y el otro se firmó el día 5.12, después de la propuesta firmada por el alcalde. Hace referencia al informe del interventor y a las consecuencias que se derivan de su advertencia a la vista de la documentación de este pleno. Plantea dudas sobre la validez del acuerdo.

El Sr. alcalde: Ya lo expliqué en el pleno anterior, para la ejecución de la sentencia se plantearon dos posibilidades a petición de la propiedad, una plantear incidente de ejecución de sentencia y la otra la firma de un convenio con los propietarios. El convenio de estos últimos se preparó a petición de su abogado. Pero no se formalizó la firma. Para el Ayuntamiento era más fácil plantear el incidente de ejecución.

Respecto a la validez del acuerdo, por la advertencia del Sr. interventor, al estar firmados antes de la aprobación definitiva, salva la causa de disconformidad.

M^a Ángeles Lorente reclama que se le conteste a las dudas planteadas, que la secretaria informe si han de estar todos los documentos en el expediente del pleno.

Y añade, ninguna de las dos personas habían firmado el convenio cuando se trajo el expediente al pleno del presupuesto. Esta todo mal. No lees lo que firmas. Únicamente te preparas para el Pleno.



El Sr. alcalde interviene diciendo que M^a Ángeles Lorente ataca a los funcionarios siempre, en este caso al Sr. interventor. Interviene M^a Ángeles Lorente, interrumpiendo al Sr. alcalde y lo niega rotundamente. M^a Ángeles Lorente Lorente continua hablando y el Sr. alcalde le retira la palabra.

El Sr. alcalde plantea una cuestión de orden a M^a Ángeles Lorente, que la reitera por tres veces, tras lo cual le invita a abandonar la sesión de conformidad con lo establecido en el art 95.2 del ROF. M^a Ángeles Lorente se niega. Prosigue un intercambio de palabras sin seguir orden alguno y sin respetar el turno. M^a Ángeles Lorente llama al alcalde sinvergüenza y el Sr. alcalde le insta de nuevo a abandonar la sesión, negándose la Sr. Lorente de nuevo.

El Sr. alcalde ordena se requiera a la fuerza pública para el desalojo y para ello decreta, a las 20.42 horas, un receso en la sesión hasta que comparezca la Policía local.

La Policía local comparece en el salón de plenos a las 20.50, momento en que el Sr. alcalde reanuda la sesión y dice que conste en acta que la Sra. Lorente me ha dicho por tres veces "sinvergüenza" cuando estaba haciendo uso de mi palabra. Que se le ha llamado por tres veces la atención. Se le ha instado a abandonar la sesión y se le ha advertido. "No me gusta hacer uso de la fuerza pública, por ello le insto a abandonar la sala".

M^a Ángeles Lorente, dirigiéndose al interventor le insiste en que ella en ningún momento critica ni pone en entredicho su trabajo. Acto seguido de *motu proprio* se levanta y se ausenta de la sala, acompañada de la Policía local. Los restantes miembros del grupo municipal socialista se levantan y se ausentan de la sala en compañía de su portavoz, la Sra. Lorente.

A petición del Sr. alcalde, la Sra. secretaria clarifica las dudas planteadas por la Sra. Lorente en relación a este expediente: «*Respecto a lo dicho por la Sra. Lorente la primera vez que se sometió a pleno el convenio, era la forma de pago y la firma del convenio. Realmente el convenio no estaba firmado pero sí había un acuerdo con el abogado, que es lo que ha señalado el Sr. alcalde. Respecto a este segundo pleno, no estaba en el expediente incluido en el orden del día uno de los convenios porque el interesado pospuso la firma; y se firmó el día 11, pero antes de la celebración del pleno. En este caso, es aprobar los convenios y si están firmados..., aunque los aprobase el Ayuntamiento sin estar firmados por los particulares, no tendrían efecto pero aprobados por el Ayuntamiento y firmados por los particulares tienen pleno efecto.*»

Se hace constar que se producen en esta sesión las circunstancias previstas en lo establecido en el art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales -ROF- que regula el régimen general de votaciones de los



asuntos a someter a la voluntad del Pleno “A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación”.

Por tanto se considera que computan a efecto de quórum y votación 12 concejales: 5 Bloc-Compromís, 2 PP y 5 PSOE ausentes. No computándose la concejala expulsada, M^a Ángeles Lorente.

Sometido a votación ordinaria se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y cinco abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

VISTO el convenio de ejecución de la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV nº 979/2011 (procedimiento: 1923/2008), que ha sido firmado por el Sr. alcalde y por los titulares afectados por la expropiación, D. Miguel Torregrosa Duart, D. Pascual Bosch Torromé y D^a Dolores Alepuz Villalba. Al mismo tiempo, se da cuenta a la Comisión del informe del director del Área de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 2012, que imputa al Jurado de Expropiación los intereses de demora desde el 2 de octubre de 2002 hasta el 16 de junio de 2004, habiéndose rectificado por el Sr. interventor la tabla de intereses.

Por todo lo anterior el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las modificaciones introducidas en el convenio de ejecución de la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV nº 979/2011 (procedimiento: 1923/2008).

Segundo.- Dar cuenta de la nueva tabla de intereses de demora.

.....

Al haber abandonado la sesión los miembros del grupo socialista durante el debate del punto 9, a partir de este momento y a efectos de votación, computan los 7 concejales presentes (los 2 integrantes del grupo popular y los 5 del BLOC-Compromís).

.....

10. URBANISMO. Dación de cuenta de la nueva mesa de intereses de varios procedimientos de expropiación derivada del informe del director del área de Urbanismo, de 9 de noviembre de 2012.



A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la referida tabla de intereses. La Corporación queda enterada.

.....

11. CULTURA. Propuesta de proclamación de miembro del Consejo Escolar Municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 16 de noviembre de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 20 de noviembre.

No se promueve debate.

Sometido a votación ordinaria se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes (los 2 integrantes del grupo popular y los 5 del BLOC-Compromís).

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2010, adoptó el acuerdo de proclamar los candidatos designados para formar parte del Consejo Escolar Municipal.

Visto el escrito presentado por la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, con registro de entrada nº 7947, de 7 de noviembre de 2012, sobre designación del representante de la Administración como miembro del Consejo Escolar Municipal a la inspectora D^a. Mercedes Vicent García y como sustituto a D. Pascual Casañ Muñoz.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 25 de enero de 2011, en el que se establece que, atendiendo a la legislación autonómica que regulan los Consejos Escolares Municipales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la proclamación de tales representantes como miembros del Consejo Escolar Municipal, y posterior nombramiento por el Alcalde.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Pleno Municipal adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Proclamar como miembro del Consell Escolar Municipal a D^a Mercedes Vicent García como representante de la Administración y a D. Pascual Casañ Muñoz como sustituto, en caso de ausencia del anterior.



SEGUNDO. Notificar a los interesados su nombramiento, indicándose que el plazo del mismo durará el tiempo que reste hasta la finalización del mandato del Consejo Escolar Municipal.

TERCERO.- Notificar al Consejo Escolar Municipal para su conocimiento y efectos.

.....

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO

El Sr. alcalde informa que hay tres mociones por despacho extraordinario, dos consensuadas por todos los grupos políticos, una para solicitar el pago de la deuda de la Generalitat Valenciana con los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana; en defensa de las mancomunidades y otra presentada por el grupo municipal socialista, en fecha 11 diciembre con registro general núm. 8.835, referente a propuesta de un plan de empleo para Almussafes.

El Sr. alcalde informa que, dada la imposibilidad de defensa de la moción por el grupo municipal socialista al haber sido expulsada su portavoz y haberse ausentado el resto de concejales del grupo durante el tratamiento del punto 9, esta propuesta no se someterá a votación para su inclusión y tratamiento, posponiéndose su debate para el próximo pleno ordinario que se celebre.

12.1. Moción conjunta de los grupos municipales que integran la Corporación para solicitar el pago de deudas de la Generalitat con los ayuntamientos en la Comunidad Valenciana

Se da cuenta del texto de la moción para solicitar el pago de deudas de la Generalitat con los ayuntamientos en la Comunidad Valenciana, suscrita por todos los grupos políticos municipales y presentada al Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes (los 2 integrantes del grupo popular y los 5 del BLOC-Compromís), se aprueba la inclusión del asunto en el orden del día para su debate y votación.

No se promueve debate.

Sometido a votación ordinaria el texto de la moción, transcrito a continuación, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los



miembros presentes (los 2 integrantes del grupo popular y los 5 del BLOC-Compromís).

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (texto de la moción aprobada por la FVMP)

El objeto de esta moción es dar sentido a los propios fines que tiene el FVMP cuando habla en el artículo 5º que sus fines son: «el fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales y la defensa de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas». Y en este momento, la mejor forma en que podemos defender a los nuestros ayuntamientos es reclamar el pago de la deuda que con estos tiene la Generalitat Valenciana.

Porque somos conscientes de las dificultades que tenemos todas las administraciones. De hecho, las vivimos en primera persona diariamente, por nuestra proximidad a los vecinos y vecinas.

En la situación global de crisis, la situación económica y financiera de los municipios valencianos se encuentra en el límite. Sin resolver su financiación, en la Ley de Régimen Local Valenciano y pendiente de las nuevas decisiones que puedan afectar el mundo local desde el Estado, las dificultades se agravan por el deuda de la Generalitat con los ayuntamientos, derivado del incumplimiento en el pago de los diferentes compromisos adquiridos en los últimos años.

Esta realidad compromete, aún más, la capacidad de los municipios para hacer frente a sus obligaciones y a las necesidades que diariamente nos piden los nuestros vecinos y vecinas, y que se traduce en la prestación diaria de servicios públicos fundamentales y necesarios. Hablamos de la reducción de las aportaciones económicas de la Generalitat a los ayuntamientos para el conjunto de la educación, para las entidades musicales valencianas, de la reducción de becas, de la falta de financiación en servicios sociales, del retardo a la Ley de Dependencia, de la reducción de plazas subvencionadas para los Centros de día, del retraso en las subvenciones de los centros ocupacionales de discapacitados, del impago de las subvenciones de los programas de empleo y especialmente se agrava por el deuda que mantiene con los municipios por las obras realizadas por los ayuntamientos acogidos al Plan Confianza (PIP).

El resultado de estas decisiones tomadas por los Gobiernos de la Generalitat y del Estado, es el empobrecimiento de nuestros ayuntamientos. De hecho, el reciente Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) no contempla el pago de deuda de las entidades locales ni tampoco el gobierno De España ha abordado aún el tema de la financiación de la administración local. mientras tanto, los ayuntamientos de la



Comunidad Valenciana están ya en una situación insostenible a que ha llevado estos incumplimientos.

Todo esto nos coloca en el límite de nuestras posibilidades. No nos estamos posicionando a la contra de cabeza gobierno. Los ayuntamientos hemos hecho siempre patente nuestra lealtad institucional, y nuestra solidaridad con la resto de administraciones que tienen responsabilidades de gobierno. Pero nuestra lealtad es, en primer término, con los nuestros vecinos y vecinas, y con los compromisos y obligaciones que con ellos hemos adquirido. Los estamos pidiendo mayores esfuerzos económicos a través de un importante incremento de los precios, tasas e impuestos municipales. Para financiar los servicios que prestamos. Pero no podemos tensar tanto la cuerda, el límite es la cohesión social.

No podemos olvidar que las entidades locales son responsables de la gran mayoría de servicios que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos. Y estos servicios no pueden ni deben ser esquilados.

Por esto afirmamos que hay que marcar las prioridades de los recursos existentes.

ACUERDOS

I. Exigir al Gobierno de la Generalitat Valenciana el pago íntegro de los deudas con los ayuntamientos derivados de acuerdos y convenios que afectan el desarrollo de competencias municipales firmados en los últimos años. En caso de que el pago no pueda ser inmediato, pedimos a la Generalitat que fije el calendario para el pago del deuda, integrando al conjunto de las consejerías y de sus organismos dependientes.

II. Apoyar el Gobierno de la Generalitat en la reclamación al Gobierno de España de la inclusión de estos pagos en la línea del Fondo de Liquidez Autonómico, o en cualquier otro mecanismo necesario para acometer estos pagos.

III. Exigir al Gobierno de España que, en las reformas del marco normativo local, se contemple como elemento prioritario la suficiencia financiera de los ayuntamientos como pilar básico del estado del bienestar.

IV. Trasladar la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los síndicos de los grupos políticos.»

.....



12.2. Moción de los grupos municipales que integran la Corporación en defensa de las mancomunidades de municipios.

Se da cuenta del texto de la moción en defensa de las mancomunidades, suscrita por todos los grupos políticos municipales y presentada al Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes (los 2 integrantes del grupo popular y los 5 del BLOC-Compromís), se aprueba la inclusión del asunto en el orden del día para su debate y votación.

No se promueve debate.

Sometido a votación ordinaria el texto de la moción, transcrito a continuación, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes (los 2 integrantes del grupo popular y los 5 del BLOC-Compromís).

«*MOCIÓN (texto de la moción aprobada por la FVMP)*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Celebrado en la sede de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias el «Foro de Mancomunidades de la Comunidad Valenciana», en consideración al arraigo e importancia de estas instituciones en el ámbito público local de la Comunidad Valenciana, con la existencia de 60 Mancomunidades, 27 Provincia de Valencia, 9 Provincia de Castellón y 24 Provincia de Alicante, integradas por 437 municipios, y prestando sus servicios a una población aproximada de más de 3 millones de habitantes, se acordó por unanimidad el reconocimiento y apoyo en las mancomunidades valencianas, basándose en:

PRIMERO. En la Comunidad Valenciana se han creado en 30 años, 60 mancomunidades de municipios, asociaciones voluntarias de dos o más municipios para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, lo cual ha permitido, conjugar el complejo mapa municipal con una mayor capacidad gestora, que, a veces, de forma individual no podrían ser asumidas por los municipios que las integran, ya que facilita la adopción consensuada de acuerdos entre las distintas sensibilidades para la gestión unificada de recursos, para la mejor prestación de servicios en respuesta a las exigencias de una sociedad moderna demandada por los ciudadanos.

SEGUNDO. Se reconoce en las mancomunidades como un instrumento aglutinador de intereses y gestor de servicios para un mejor desarrollo sostenible, en especial en aquellas zonas que encuentran más dificultades de diversa índole, proporcionando igualdad en la prestación de los servicios, y que redunde en una mejora singular de la calidad de vida de los ciudadanos. Asimismo, y en especial referencia a los pequeños municipios, reconocer la utilidad de estas instituciones para los vecinos evitando desplazamientos a otras administraciones más alejadas que dificulta el acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios públicos a que tienen derecho.



TERCERO. Las mancomunidades son el instrumento de cooperación interadministrativa que permite la prestación común de servicios de competencia municipal, armonizando los principios de eficacia y eficiencia, con unos objetivos de homogeneizar la prestación en todos los servicios en todos los municipios mancomunados y su calidad en el conjunto de nuestra comunidad autónoma.

CUARTO. En estos momentos de crisis, en los que debemos, antes de que nada, procurar por la prestación de servicios de calidad con criterios de eficacia y eficiencia, debemos resaltar que las mancomunidades valencianas son administraciones generadoras de beneficios sociales y económicos, por la eficiencia en el gasto, optimización de recursos, economías de escala y simplificación de la gestión.

En el mismo sentido, reconocer y apoyar el papel de las diputaciones provinciales, como gobiernos intermedios que ofrecen servicios y apoyo a los 542 municipios de la Comunidad Valenciana, para garantizar el mismo nivel de servicios públicos a todos los ciudadanos, dando respuesta a los retos de la globalización económica actual.

QUINTO. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en defensa de las entidades locales que la integran, aboga por la consecución de un desarrollo pleno de las mancomunidades de municipios, y se compromete a remover obstáculos en materia del financiación, que sin duda presentan graves perjuicios y provoca a que se encuentran sin disponibilidad económica para afrontar la prestación de los servicios mancomunados, además de suponer en la práctica un freno a futuros servicios susceptibles de ser mancomunados.

Por lo que se ha expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Reivindicar el papel de las mancomunidades, como gestoras de servicios municipales en una economía de escala que repercute positivamente en la prestación de los servicios públicos, acordante trasladar en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Federación Española de Municipios, a las federaciones territoriales de municipios, así como al Consejo de la Comunidad Valenciana, la postura unificada del municipalismo valenciano, de mantener la existencia de las mancomunidades de municipios como entidades locales en la futura legislación que desarrollo el régimen local.»

.....

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2246/2012 hasta el 2501/2012.

Se da cuenta de los citados decretos de los que la Corporación enterada.

14. RUEGOS. No se producen.



15. PREGUNTAS. No se producen.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21.10 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí, la secretaria general.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 07/01/2013
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR
Fecha firma: 04/01/2013
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

28



Identificador: n4QL 9lkh L/HK 3XBG zvJH /HUZ uyc=